



# Boletín Informativo #061

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N°: 0241/2010

BUENOS AIRES, 7 DE JULIO DE 2010

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/423/09; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente del **VISTO** se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2010, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 036/10 estableció el período de Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ingresantes.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa, como autoridad de aplicación del Reglamento General, se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes referidos a la Convocatoria 2010, según consta en el Acta 05/10.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2010 el Rectorado ha previsto un monto de \$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL) y que la Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado programa en su Acta 03/10 asigna para becas de ingresantes la cantidad de \$ 60.000 (SESENTA MIL).

Que según la cantidad de becas otorgadas en la presente convocatoria se garantizan, de esta manera, los niveles de cobertura asegurados en las convocatorias anteriores para las Becas de Ingresantes.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en Reunión 05/10 ha establecido la pertinencia de una distribución que, en la forma de "cuarto de beca", beneficie a una mayor cantidad de estudiantes.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2010 para Becas de Ingresantes

según consta en el Anexo I de la presente Resolución y de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que a continuación se detallan, considerando a la "unidad beca" con un monto de \$ 800 (PESOS OCHOCIENTOS) sobre la cual se hacen las correspondientes distribuciones en forma de "cuarto de beca" destinado a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexos I de la presente Resolución: INGRESANTES: \$ 2.000 (DOS MIL) anuales distribuidos en 10 (diez) módulos.

ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este IUNA.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2010

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

### ANEXO I

#### PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO / CONVOCATORIA 2010

#### LISTADO DE BENEFICIARIOS

#### BECAS PARA INGRESANTES

Nº	Nombre y Apellido	DNI	UA		Distribución
1	Veron, Noelia Soledad	35.535.805	Artes Visuales	ING	1/4 beca
2	Scodelari Ortiz, Emmanuel	34.518.044	Artes Dramáticas	ING	1/4 beca
3	Cola, María Magalí	32.425.190	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
4	Echevarría, Mayra Daniela	35.098.106	Artes Visuales	ING	1/4 beca
5	LavanderaMontero, M. Estefanía	36.492.004	Artes Visuales	ING	1/4 beca
6	Lopez, Sandra Viviana	22.128.154	Á. T. F. Docente	ING	1/4 beca
7	Antúnez, Victoria Jazmín	34.362.953	Área T. Folklore	ING	1/4 beca

8	Maidana, Santiago Gabriel	34.000.112	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
9	Gramajo, Rafael Víctor	29.118.534	Artes Visuales	ING	1/4 beca
10	Sosa, Oscar Hernán	31.598.384	A. T. Artes Multimediales	ING	1/4 beca
11	Galarza Payaslian, Sebastián	32.674.448	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
12	Robles, Alfredo Hernán	31.810.037	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
13	Colman, Darío Gabriel	34.928.369	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
14	Duarte, Daiana Pamela	34.575.775	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
15	Casal, Ángel Ramón	29.299.526	Artes Dramáticas	ING	1/4 beca
16	Hein, Erika Elizabeth	33.373.189	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
17	Ramírez, María Carolina	26.132.797	Artes Visuales	ING	1/4 beca
18	Rivera Canche, María Noel	33.207.174	A. T. Crítica de Arte	ING	1/4 beca
19	Jiménez, Juan Ramón	32.649.424	Artes Visuales	ING	1/4 beca
20	Arias, Luciana Noemí	33.963.240	Artes del Movimiento	ING	1/4 beca
21	Quinto, María Soledad	31.965.455	Artes Dramáticas	ING	1/4 beca
22	Ameneiros, David Ricardo	35.402.768	Á. T. Artes Multimediales	ING	1/4 beca
23	Antúnez, Liliana Rocío	31.911.577	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
24	Cáceres Sieres, Maira Araceli	36.229.778	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
25	Mamani, Aldo Ezequiel	31.307.982	Artes Visuales	ING	1/4 beca
26	Arbulu, Melisa	32.800.274	Artes Musicales	ING	1/4 beca
27	Limache, Eliana Marcia	33.690.630	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
28	Farfán, Carolina Paola	32.366.105	Área T. Folklore	ING	1/4 beca
29	Lopez, Elianne Alicia	23.808.564	A. T. Artes Multimediales	ING	1/4 beca
30	Díaz, Zaida Mabel	29.587.945	Artes Visuales	ING	1/4 beca

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0242/2010

*BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2010*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 7/099/10, y el Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales N° 147/10; y,

### CONSIDERANDO

Que el Profesor Luis Boccia (DNI 4.268.698) fue designado por Resolución IUNA N° 0212/03 como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Técnica de Tango del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” (fs. 19). Que surgen de las actuaciones que el mencionado docente fue intimada

mediante carta documento a iniciar sus trámites jubilatorios con fecha 28 de abril de 2009; por haber cumplido con los requisitos de ley, haciéndole saber “que concedido tal beneficio o habiéndose vencido el plazo de ley para su efectivización (lo que ocurra primero) se considerará extinguida la relación laboral que lo une con este Instituto Universitario”. Que surge del expediente que el Profesor Boccia no manifestó oposición alguna ni rechazo alguno a la intimación cursada.

Que, posteriormente, el Honorable Consejo Departamental del Departamento de Arte del Movimiento aprobó mediante Resolución N° 222/10 del 11 de mayo de 2010 “solicitar a la Sra. Rectora del IUNA tenga bien arbitrar los medios necesarios a fin de realizar el acto administrativo correspondiente al cese de actividad del Prof. Luis Boccia DNI 4.268.698, como Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario en la asignatura “Técnica de Tango- Cátedra Anllo-.”

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictaminó que no existe obstáculo legal para proceder al cese del docente

Que ha tomado la debida intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 32, inciso a), del Estatuto Provisorio del IUNA,

### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por el Consejo Departamental de Artes del Movimiento “María Ruanova”, disponiéndose el cese del Profesor Luis Boccia (D.N.I.4.268.698) en su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario con dedicación simple de la Cátedra Técnica de Tango del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al interesado, a las Secretarías de Asuntos Jurídico - Legales, a la Secretaría de Asuntos Administrativos, a la Dirección de Recursos Humanos, y al Departamento de Arte del Movimiento “María Ruanova”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0243/2010

*BUENOS AIRES, 12 DE JULIO DE 2010*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/379/10; y,

### CONSIDERANDO

Que a partir de la firma del Convenio Marco y del Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el IUNA, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil ha realizado las gestiones para la puesta en marcha del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrada “UPAMI” en el ámbito de la Universidad que se ha realizado con éxito durante el Primer Cuatrimestre de 2010.

Que se ha realizado la convocatoria a todos los Departamentos, Áreas Transdepartamentales y al Museo del Calcos y Estructura Comparada “Ernesto de la Cárcova” para la presentación de la oferta de cursos para dictarse en el 2do. cuatrimestre del año 2010 en el marco del Programa “UPAMI”.

Que a partir de la oferta presentada la Unidad de Gestión Local IV (Capital Federal) del INSSJP ha seleccionado catorce (14) cursos a ser dictados en las distintas Unidades Académicas del IUNA.

Que, de acuerdo a la normativa prevista por la Resolución N° 1274/09 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensio-

nados por la que se crea el Programa “UPAMI”, se establecen la carga horaria semanal de los cursos, la retribución de los docentes a cargo de los mismos y un monto fijo mensual para los insumos didácticos necesarios. Que, por la misma normativa es necesario que el IUNA designe un Coordinador General de actividades que tendrán lugar en el 2do. cuatrimestre del año 2010.

Que el Convenio mencionado reconoce “un 5 % sobre el valor total convenido en concepto de gastos administrativos y uso de las instalaciones.” Que por todo lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo que autorice la puesta en marcha del Programa “UPAMI” en el IUNA en el 2do. cuatrimestre del año 2010, en el marco de la normativa mencionada. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el listado de cursos, docentes responsables y Unidades Académicas intervinientes para la implementación del Programa UPAMI en el Segundo Cuatrimestre 2010, según el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Lic. Patricia Dorin como Coordinadora General de las actividades del Programa “UPAMI” que tendrán lugar en el 2do. cuatrimestre del año 2010.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento del 5% sobre el total convenido en concepto de gastos administrativos y uso de las instalaciones, sea distribuido entre las Unidades Académicas, proporcionales a la cantidad de cursos dictados en cada una, de acuerdo al Anexo I. ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico- Financieros, a las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

### ANEXO I

1-Taller de Coro. Departamento de Artes Musicales y Sonoras. Docente: Mercedes García Blesa.
2-Danzas Folklóricas Argentinas. Nivel Inicial. Área Transdepartamental de Folklore. Docente: Prof. Mónica López y Lic. Bárbara Guichenduc.
3-Danzas de Salón (Tango, Milonga, Paso doble) Nivel Inicial. Área Transdepartamental de Folklore. Docente: Lic. Lic. Juan Marcelo Teves.
4-Danzas de Salón (Tango, Milonga, Paso doble) Nivel Intermedio. Departamento de Artes del Movimiento. Docente: Lic. Juan Marcelo Teves.
5-Arte argentino y Europeo: siglos XIX y XX. Departamento de Artes Visuales – Sede Las Heras 1749. Docente: Carla Bettino.
6- El Mundo del Papel. Departamento de Artes Visuales. Docente: Carla Ferrari.
7-Medios y Sociedad. Departamento de Artes del Movimiento. Docente: Nicolás Adamo.

8-Expresión Corporal. Departamento de Artes del Movimiento. Docente: Daniela Cuculiansky.
9-Contar es un placer. Departamento de Artes Dramáticas Docente: Lidia Blanca.
10-Jugando desde el Teatro. Departamento de Artes Dramáticas. Docente: Antonio Bax.
11-Taller de Creatividad orientado al dibujo y la Pintura. Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Docentes: Leila Tschop.
12-Arte y Tercera Edad. Salud y Arte. Área Transdepartamental de Formación Docente. Docente: Rubén Omar Mignorance.
13-Una Historia de Película. Departamento de Artes del Movimiento. Docente: Sonia Sasaiain.
14-¿Cree que una nueva vida comienza a los 60, a los 70...? Área Transdepartamental de Formación Docente. Docente: Claudia Sanzone.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0244/2010

*BUENOS AIRES, 13 DE JULIO DE 2010*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO** Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA. Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2010.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Transferir para el mes de JULIO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2010, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución. ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

#### ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de JULIO 2010

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0246/2010

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Artículo 29 de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior–, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNAy la Resolución N° 001/03 del Honorable Consejo Superior de esta Institución; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA, dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de esta Institución.

Que en vistas del Artículo 10, inciso g) del Decreto N° 3413/79 y su modificatoria, mediante Decreto N° 894/82, corresponde otorgar licencia por maternidad a la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, Abogada Clara Picasso Achával.

Que ello ha creado la necesidad de organizar la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales con el fin de agilizar las tareas referidas a la administración del Servicio Jurídico de este Instituto Universitario.

Que el Abogado Diego Javier Álvarez Rizzo, titular DNI N° 25.895.147, reúne la idoneidad requerida y los antecedentes necesarios para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función del Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior– y de lo dispuesto en el Artículo 32, incisos a) y f), y Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el Abogado Diego Javier Álvarez Rizzo, titular DNI N° 25.895.147, en el cargo

de Prosecretario de Asuntos Jurídico-Legales desde el 19 al 30 de julio del corriente año, con dedicación simple.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Abogado Diego Javier Álvarez Rizzo, titular DNI N° 25.895.147, como Prosecretario de Asuntos Jurídico-Legales con dedicación exclusiva a partir del 1º de agosto del corriente año, otorgándole Responsabilidad Primaria y Misiones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2010 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a todas las Unidades Académicas, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

#### ANEXO I

##### PROSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO – LEGALES

##### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Asistir en el asesoramiento y dictaminación de los asuntos de carácter legal, jurídico o reglamentario en que sea requerido su opinión por parte del Rector y autoridades competentes, informando criterios de interpretación en las materias relacionadas en todo ámbito de este Instituto Universitario.

##### MISIONES

- Brindar apoyo profesional en los temas legales que le sean requeridos e interpretaciones jurídicas controvertidas.

- Asistir en la intervención de asuntos que puedan traer aparejadas consecuencias contenciosas y representar judicialmente al IUNA.

- Asesorar en materia de elaboración de acuerdos y contratos donde el Instituto Universitario Nacional del Arte sea parte.

- Asesorar en la elaboración de los actos de carácter general que se gestaren en la Institución.

Lic. Federico H. Tessore - Sec. de A. Administrativos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0247/2010

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** la Nota N° 0095/09, las constancias presentes en los mencionados actuados y la Providencia N° 0346/09 de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que han abonado haberes liquidados erróneamente, hecho que amerita la realización de una investigación sumarial con el objeto de arribar a la verdad objetiva y a fin de deslindar responsabilidades.

Que, a tales fines se hace necesario el dictado de un acto administrativo. Que asimismo resultan de aplicación el Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA N° 530/00, los que obligan a la designación de un Instructor Sumariante.

Que mediante Providencia N° 0346/09 de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales, se expresa que corresponde como medida cautelar, proceder al descuento en carácter de reintegro de las presuntas sumas abonadas erróneamente, guardando una proporción que no supere el 20% de descuento sobre el salario.

Que dicha proporcionalidad tiene fundamento en la protección del salario del trabajador, el cual es netamente de carácter alimentario y debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas de aquél.

Que dicho descuento es equivalente al utilizado para el caso de los embargos, y tiene origen en un cobro indebido de haberes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, el art. 44 del Decreto 467/99, el art. 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Realizar una investigación sumaria a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 2º.- Designar Instructora Sumariante a la abogada Clara Picasso Achával o a quien ésta designe.

ARTÍCULO 3.- Disponer el reintegro de los haberes erróneamente liquidados de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, mediante Providencia N° 0346/09.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada, Sra. Laura Ibargoyen, del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, al Departamento de Artes Visuales, al Sector Liquidación de Haberes, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante copia del presente acto administrativo. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0248/2010

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** las Resoluciones IUNA N° 0173/07 y N° 0032/09 respectivamente; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante dichos actos administrativos se otorgó un Beneficio Asistencial para todos los trabajadores/as Docentes y No Docentes que cumplan más de 20 horas semanales de trabajo en este IUNA

Que en el marco actual de la realidad nacional se hace necesario aumentar la suma otorgada, destinada a atender los gastos provenientes de conceptos como guarderías, jardines maternas y similares.

Que se ha efectuado el análisis económico-financiero tendiente a establecer la factibilidad de llevar adelante un aumento del monto actual de \$200 por cada hijo menor de 5 años.

Que la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte ATUNA, solicitó un aumento en la actual asignación.

Que se hace necesario incorporar a las Autoridades Superiores a la percepción del Beneficio Asistencial.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley 24.521 - Ley de Educación Superior, y el artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer a partir del 1º de junio de 2010 la suma mensual, no remunerativa y no bonificable de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300 ) en carácter de Beneficio Asistencial.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución IUNA N° 0032/09.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al personal que revista cargos de gestión en la percepción del Beneficio Asistencial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos

y Áreas Transdepartamentales del IUNA, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0249/2010

*BUENOS AIRES, 2 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Plan FinEs del Ministerio de Educación de la Nación; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que dicho Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios está abierto para todos los trabajadores/as No Docentes de este Instituto Universitario Nacional del Arte con estudios obligatorios incompletos.

Que es intención de este Rectorado impulsar a todos los trabajadores/as No Docentes para que alcancen los mencionados niveles de educación, no sólo para el desarrollo de los mismos, sino como futuro incentivo a realizar estudios superiores.

Que ello redundará en una mejor calidad de vida para los trabajadores, y una mayor calidad del servicio prestado en nuestra casa, constituyendo un abanico de perfeccionamiento ágil, eficaz e inclusivo.

Que se hace necesario incentivar a los trabajadores para la inscripción a dicho Plan, y permitirles un tiempo para llevar adelante sus estudios.

Que la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Arte ATUNA, solicitó un crédito horario a tal fin.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior-, y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Conceder a todos los trabajadores/as No Docentes que se inscriban en el Plan FinES del Ministerio de Educación de la Nación, un Crédito Horario de TRES HORAS (3 horas) semanales durante el horario de trabajo para acceder a las clases de apoyo que el mismo demande.

ARTÍCULO 2º.- Todo trabajador/a que desee hacer uso de este Crédito Horario deberá presentar el certificado que acredite la participación en dichas clases, cumpliendo con el deber de no afectar el funcionamiento de la Unidad Académica donde presente servicios.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales, a todas las dependencias de éste Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M.Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### RESOLUCIÓN N°: 0250/2010

*BUENOS AIRES, 10 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 9 de agosto de 2010 se otorgara licencia por maternidad a la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídico-Legales del IUNA, Abogada Clara Picasso Achával, en virtud del Artículo 10, inciso g) de la normativa mencionada en el Visto -Decreto N° 3413/79- y su modificatoria -Decreto N° 894/82-.

Que mediante Resolución IUNA N° 246/10 se designara al Abogado

Diego Javier Álvarez Rizzo, titular DNI N° 25.895.147, como Prosecretario de Asuntos Jurídico-Legales con dedicación exclusiva.

Que el Abogado Diego Javier Álvarez Rizzo, se encuentra al tanto de los asuntos que lleva adelante la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales de este IUNA, reúne las capacidades para resolverlos y ha manifestado su voluntad de colaborar a tales efectos.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y en función del Artículo 32, incisos a) y f), y Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Asignar al Abogado Diego Javier Álvarez Rizzo, titular DNI N° 25.895.147, el Despacho de la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales de este Instituto Universitario Nacional del Arte a partir del 9 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a las Unidades Académicas del IUNA, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0251/2010

BUENOS AIRES, 10 de agosto de 2010

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/423/09 y el Acta N° 05/10 de fecha 7 de Julio de 2010 de la Comisión Ad Hoc del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente mencionado en el **VISTO** se tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2010, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que el Reglamento General del mencionado Programa establece la categoría AYUDA ECONÓMICA DE EXCEPCIÓN, y estipula que “consiste en una Ayuda Económica para quienes tengan una situación que haga peligrar la prosecución de sus estudios dentro de la Institución (accidente, enfermedad, problema familiar u otros). Su monto no podrá superar un total de dos unidades beca”.

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación en su Acta N° 02/10 establece como Unidad Beca un monto de \$ 800.- (PESOS OCHOCIENTOS).

Que la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación evaluó las solicitudes y documentación presentadas por las siguientes estudiantes: MIRTA ELVIRA GARCÍA titular DNI 10.656.380, alumna regular del Departamento de Artes Visuales y SUSANA STROCOVSKY titular DNI 13.277.049, alumna regular del Área Transdepartamental de Crítica de Arte quienes manifiestan una situación que se ajusta a lo establecido en el mencionado Reglamento.

Que la mencionada Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación ha resuelto que las situaciones planteadas ameritan que se les otorgue el monto total previsto en el Reglamento General del PAEDE de dos

unidades beca (\$ 1.600.- PESOS MIL SEISCIENTOS), tal como se manifiesta en el Acta mencionada en el Visto.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la adjudicación del beneficio de una AYUDA ECONÓMICA DE EXCEPCIÓN para las siguientes alumnas: Mirta Elvira García, titular DNI 10.656.380, y Susana Strocovsky, titular DNI 13.277.049, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar el monto de \$ 1.600 (PESOS MIL SEISCIENTOS) establecido por el Reglamento General del mencionado Programa para esa categoría de beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Abonar a la Sra. MIRTA ELVIRA GARCÍA, titular DNI 10.656.380, y a la Sra. SUSANA STROCOVSKY, titular DNI 13.277.049, el pago del beneficio según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este IUNA y en el Acta mencionada en el Visto.

ARTICULO 4º: Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2010.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales, al Área Transdepartamental de Crítica de Arte, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est./Prof. Liliana Demaio – Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0252/2010

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/440/10, y de conformidad a la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, el Decreto 467/99- Reglamento de Investigaciones Administrativas y la Resolución IUNA 530/00; y, **CONSIDERANDO**

Que en el Expediente mencionado en el Visto se denunciara la presunta desaparición de nota dirigida a la Dra. Guitelman delegándole la responsabilidad de comunicar a su personal la necesidad de notificarse en la Dirección de Mesa de Entradas la resolución de los recursos de reconsideración de las categorías otorgadas, como así también la desaparición del libro de entradas y salidas de documentación del área a su cargo, hechos ocurridos entre los días 05/05/10 y 10/05/10 en el edificio de Rectorado, sito en Azcuénaga 1129 de esta C.A.B.A. Que a los efectos de arribar a la verdad objetiva, y sobre la base de la investigación de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99; el Artículo 29 de la Ley 24.521; el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA y los Artículos 3º y 4º de la Resolución IUNA 530/00,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Instruir sumario administrativo a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de los hechos denunciados

por la Dra. Patricia Guitelman.

ARTÍCULO 2º.-Designar instructora sumariante a la Dra. Laura Mariana Galeazzi Bailón.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0253/2010

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/375/10; y,

**CONSIDERANDO**

Que surge a fs. 2/8 del Expediente mencionado en el Visto, que por Resolución SPU N° 764/08 se aprobara el Proyecto “Fortalecimiento Institucional en Instituciones Universitarias Nacionales: Consolidación de las capacidades de gestión de las áreas de vinculación tecnológica” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, cuyo objetivo central ha de ser el desarrollo de la función de vinculación tecnológica dentro de este IUNA, con el fin de realizar aportes estratégicos e innovadores en la relación entre el ámbito universitario y la sociedad.

Que mediante Resolución SPU N° 272/09 de fecha 31 de marzo de 2009 se informara que por razones presupuestarias la Resolución SPU N° 764/08 no tuviera ejecución durante el ejercicio 2008, ratificando los términos y alcances de la Resolución SPU N° 764/08 con cargo al presupuesto del año 2009.

Que mediante Resolución SPU N° 764/08 se asignara un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400) al mencionado Proyecto, radicado en la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado de este IUNA, el cual ha sido transferido a esta Institución.

Que asimismo, a fs. 54 del citado Expediente se detallara que el aporte de Contraparte proveniente del Instituto Universitario Nacional del Arte debe ser de un mínimo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el total del monto otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias. Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3º y 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y asignar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400) otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional y asignar y transferir en concepto de Contraparte la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600) a fin de dar cumplimiento al proyecto “Los lenguajes del Arte y su articulación con los medios públicos” que se inscribe dentro del “Fortalecimiento Institucional en Instituciones Universitarias Nacionales: Consolidación de las capacidades de gestión de las áreas de vinculación tecnológica” ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Lic. María Martha Gigena, titular DNI 22.656.135, en quien se

delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en las Resoluciones SPU N° 764/08 y SPU N° 272/09 y la realización de las rendiciones e informes que se desprenden de la misma según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y las disposiciones complementarias que se dicten oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría General y a la de Asuntos Económico – Financieros. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0254/2010

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y, **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Julio en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2010. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso c) y Artículo 59, inciso d) de la Ley N° 24.521; y el Artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Transferir para el mes de AGOSTO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2010, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de AGOSTO 2010

UNIDAD	IMPORTE
ACADÉMICA	A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	24.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	7.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	7.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	7.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	4.500.-
Área Transdepartamental de Folklore	7.500.-
Área Transdepartamental de Formación Docente	4.500.-
Área Transdepartamental de Crítica de Artes	4.500.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	4.500.-
TOTAL	72.000.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0257/2010

*BUENOS AIRES, 11 DE AGOSTO DE 2010*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 10/081/07; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante las actuaciones mencionadas en el Visto se iniciara sumario administrativo a fin de investigar la sustracción de una cámara de video, marca Sony modelo PD170, perteneciente al Departamento de Artes Audiovisuales en el ámbito de la Biblioteca Nacional, sita en Agüero y Avenida Las Heras de la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de julio de 2007. Que, mediante Resolución IUNA N° 0429/07, se determinó la necesidad de apertura de las presentes actuaciones, y designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Omar Valle.

rectora

vicerrectora

secretaria general

secretario de asuntos académicos

secretaria de asuntos jurídico legales

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

secretario de desarrollo y vinculación institucional

secretaria de investigación y posgrado

secretario de asuntos económico financieros

secretario de asuntos económico financieros

secretario de infraestructura y planeamiento edilicio

Que, de los elementos probatorios incorporados a las presentes actuaciones no surge imputación suficiente a ningún agente.

Que, la Disposición General FIA N° 01/06 dispone que “los criterios de oportunidad que regularán la participación de la FIA (Fiscalía de Investigaciones Administrativas) en los Sumarios Administrativos, serán: (...); B) la investigación de hechos que a priori impliquen un perjuicio igual o superior a los \$500.000; (...).”

Que, en función de la Disposición General FIA N° 01/06, el perjuicio producido en estas actuaciones no constituye perjuicio fiscal suficiente a fin de continuar con el presente sumario administrativo. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, en el Decreto N° 467/99 de Investigaciones Administrativas, el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA, y el Anexo I de la Resolución IUNA N° 530/00,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el cierre de las instrucciones sumariales iniciadas por Resolución N° 0429/07, en virtud de que de la investigación realizada mediante Expediente IUNA N° 10/081/07 no surge imputación suficiente contra agente alguno de esta Institución y el monto involucrado no es suficiente para constituir perjuicio fiscal según lo dispuesto en la Disposición Gral. FIA N°01/06.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros, al Departamento de Artes Audiovisuales y a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General/ Prof. Liliana Demaio - Rectora

**Liliana Demaio**

**Susana Pires Mateus**

**María Martha Gigena**

**Damián Del Valle**

**Clara Picasso Achaval**

**Fernando Lerman**

**Daniel Wolkowicz**

**Mónica Kirchheimer**

**Eduardo Jorge Auzmendi**

**Carlos Gonzalez**

**Nicolás Escobari**